
**COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DE FORTÍN, VER.
FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

	ÍNDICE	PÁGS.
1.	FUNDAMENTACIÓN	45
2.	MOTIVACIÓN	45
3.	RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA	45
3.1.	Evaluación de la Gestión Financiera.....	46
3.1.1.	Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos.....	46
3.1.2.	Análisis Presupuestal	46
3.1.2.1.	Origen de los Recursos.....	46
3.1.2.2.	Aplicación de los Recursos	47
3.1.2.3.	Resultado del Ejercicio.....	47
3.2.	Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados.....	48
3.3.	Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno.....	48
3.3.1.	Principios de Contabilidad Gubernamental	48
3.3.2.	Evaluación de las Medidas de Control Interno.....	49
3.4.	Situación de la Deuda Pública.....	49
3.5.	Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio	49
3.6.	Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron	50
3.6.1.	Actuaciones.....	50
3.6.2.	Observaciones	52
3.6.3.	Recomendaciones.....	82
3.7.	Irregularidades e Inconsistencias Detectadas	83
4.	CONCLUSIONES	84

1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 26, fracción II inciso b) y último párrafo, 33, fracción XXIX y 67, fracción III inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 49, fracción III, de la Ley federal de Coordinación Fiscal; 6, fracción II inciso b), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35, fracción VII, y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 377, 378 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 36.3, 37, 38 y Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública de la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín, respecto de su gestión financiera correspondiente al ejercicio 2007.

2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del procedimiento de fiscalización mediante la práctica de auditorías de alcance legal, financiera, presupuestal, técnica a la obra pública y de cumplimiento de metas y objetivos establecidos, para verificar si la gestión financiera de la Entidad se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Conforme a esta Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2007 de la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín**, que se integró al Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2007 de los Entes Fiscalizables.

3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior, se dio el Resultado de revisión de la Cuenta Pública de la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín, del modo siguiente:

3.1. Evaluación de la Gestión Financiera

3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos

Respecto del ejercicio de la gestión financiera se encontró incumplimiento de disposiciones de uno o más ordenamientos del ámbito federal, estatal o municipal, que dieron lugar a observaciones y recomendaciones por razón de configurarse elementos de responsabilidad resarcitoria o responsabilidad administrativa, lo cual se especifica en el apartado correspondiente a Observaciones.

3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos de la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos, a saber:

3.1.2.1. Origen de los Recursos

(Cifras en miles de pesos)

La Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín estimó que recibiría ingresos en el año 2007 por un monto de \$8,896.3; y de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública 2007, el ingreso fue de \$12,426.0, que es 39.7% superior al total estimado.

INGRESOS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DE FORTÍN (Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	RECIBIDOS
Impuestos	\$ 0.0
Derechos	7,394.4
Contribuciones por Mejoras	535.3
Productos	0.0
Aprovechamientos	96.7
Otros Ingresos	0.0
Aportaciones	4,399.6
TOTAL	\$12,426.0

Fuente: Cuenta Pública de la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín, correspondiente al ejercicio 2007.

3.1.2.2. Aplicación de los Recursos

Al 31 de diciembre de 2007, la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín ejerció los recursos de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DE FORTÍN (Cifras en miles de pesos)	
CONCEPTO	MONTO
Servicios personales	\$ 6,443.1
Materiales y suministros	2,007.7
Servicios generales	1,581.7
Subsidios y transferencias	1,124.1
Bienes muebles e inmuebles	729.6
Obra Pública	1,393.9
TOTAL	\$13,280.1

Fuente: Cuenta Pública de la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín, correspondientes al ejercicio 2007.

3.1.2.3. Resultado del Ejercicio

(Cifras en miles de pesos)

La Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín ejerció al 31 de diciembre de 2007 la suma de \$13,280.1 que, comparada con los recursos recibidos, refleja un déficit de \$ 854.1 equivalente a un 6.9%; sin embargo, de acuerdo a la documentación presentada por los servidores públicos, se tuvieron otras entradas registradas en cuentas de balance por concepto de saldos iniciales en efectivo y recuperación de cuentas por cobrar, por un monto de \$1,072.3; y efectuaron otras erogaciones por concepto de pago de pasivos, por un monto de \$ 934.1, situaciones que modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un déficit total de \$ 715.9, como se muestra a continuación:

TOTAL DE INGRESOS Y EGRESOS (Cifras en miles de pesos)			
CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
CONTRIBUCIONES Y APORTACIONES	\$12,426.0	\$13,280.1	\$(854.1)
OTROS EN CUENTAS DE BALANCE	1,072.3	934.1	138.2
TOTAL	13,498.3	14,214.2	(715.9)

Fuente: Cuenta Pública de la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín, correspondientes al ejercicio 2007.

3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

La Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín obtuvo ingresos por \$12,426.0, que representa el 39.7% superior al monto estimado por \$8,896.1, así mismo obtuvo otras entradas por un monto de \$1,072.3, haciendo un total de ingresos por \$13,498.3; de tal manera que ejerció por concepto de gastos y otras salidas un monto de \$14,214.2, como se señaló con detalle en el apartado 3.1.2 *Análisis Presupuestal*, equivalente al 105.3% de los recursos obtenidos, originando un sobreejercicio de \$ 715.9.

Además de lo anterior y de las inconsistencias señaladas en el apartado correspondiente a Observaciones, de acuerdo con la información señalada en el avance del Programa Operativo Anual, presentado por la Entidad, las actividades programadas en el año se realizaron en promedio en un 91%.

3.3. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

3.3.1. Principios de Contabilidad Gubernamental

La Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín no cumplió los principios de contabilidad gubernamental siguientes:

- a) Base de Registro,
- b) Periodo Contable,
- c) Control Presupuestario,

- d) Revelación Suficiente,
- e) Importancia Relativa, y
- f) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

El control interno es el conjunto de medidas que los entes fiscalizables instauran, con base en la ley, en sus correspondientes ámbitos de competencia para garantizar que su gestión financiera, entre los conceptos más importantes, se realice de conformidad con las disposiciones aplicables y para el cumplimiento de los objetivos establecidos en sus planes y programas. En tal virtud, el Orfis realizó la evaluación de las medidas de control interno a través de instrumentos en forma de cuestionarios, para tener una base que permitiera determinar la naturaleza y extensión de las pruebas de auditoría para la revisión de las Cuentas Públicas.

3.4. Situación de la Deuda Pública

(Cifras en miles de pesos)

La Cuenta Pública de la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín no registra contratación de Deuda Pública en el año de 2007 y no tiene Deuda Pública de ejercicios anteriores.

3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio de la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

PATRIMONIO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DE FORTÍN	
(Cifras en miles de pesos)	
CONCEPTO	MONTO
Saldo inicial	
Bienes Muebles:	\$3,420.7
Bienes Inmuebles	18,143.8
Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos	
Bienes Muebles:	79.5
Bienes Inmuebles	(1,745.2)
Saldo final del periodo	\$19,898.8

Fuente: Cuenta Pública de la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín, correspondientes al ejercicio 2007.

3.6. Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron

3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que soporta las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública, preparados por la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín, no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases legales y contables específicas aplicables, así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2007. Así mismo, en cumplimiento de dichas normas, la revisión de las partidas presupuestales, registros contables y ejercicio del gasto, se realizó mediante muestras y pruebas selectivas de la evidencia física y documental que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros, presupuestarios, contables y demás información, así como de las obras ejecutadas en el ejercicio 2007. Las pruebas y muestras examinadas proporcionaron la base para sustentar el presente Informe del Resultado.

Las pruebas y muestras selectivas de la revisión fueron por los montos siguientes:

MUESTRA (Monto expresado en miles de pesos)	
CONCEPTO	MONTO
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$14,214.2
MUESTRA AUDITADA	13,100.9
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	92.2%

Fuente: Cuenta Pública de la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín, correspondientes al ejercicio 2007, y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín, la muestra del monto ejercido y número de obras, fue la siguiente:

AUDITORÍA A LAS INVERSIONES FÍSICAS (OBRA PÚBLICA)		
CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
OBRA PÚBLICA EJECUTADA	\$ 1,660.4	7
MUESTRA AUDITADA	1,097.3	2
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	66.1%	28.6%

Fuente: Cuenta Pública de la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín, correspondientes al ejercicio 2007, y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los responsables de la solventación mediante oficios número OFS/5491/10/08, OFS/5492/10/08, OFS/5493/10/08, OFS/5507/10/08, OFS/5508/10/08 y OFS/5509/10/08, todos de fecha 17 de octubre de 2008, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

En atención a lo anterior, el Director acudió a las oficinas de este Órgano para solventar los Pliegos de Observaciones.

El ex Presidente Municipal, el Contralor, ex Contador y Supervisor de Obras no atendieron el requerimiento para comparecer en las oficinas del Orfis y presentar documentación que solventara las observaciones contenidas en el pliego correspondiente.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, las inconsistencias que a juicio del Orfis no fueron desahogadas satisfactoriamente, se informan a continuación.

3.6.2. Observaciones

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Concepto	De Carácter Financiero	De Carácter Técnico	Suma
Observaciones	30	2	32
Recomendaciones	9	0	9
TOTAL	39	2	41

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(Cifras en miles de pesos)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Observación Número: 001/2007

Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2007, la Comisión obtuvo ingresos por \$12,426.0, egresos por \$13,280.1, y un sobreejercicio presupuestal por \$854.1; sin embargo, incurrió en las siguientes inconsistencias:

Ingresos

- a) Proveniente del ejercicio anterior, tuvieron una disponibilidad presupuestal por \$1,072.3 que no fue reconocida como ingreso en la contabilidad ni considerada en la Ley de Ingresos 2007.

Egresos

- b) La Comisión aplicó recursos para los conceptos que abajo se indican que no están incluidos en el Presupuesto de Egresos de 2007.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Deudores diversos	\$ 10.8
Impuestos y retenciones por pagar	146.0
Proveedores	771.6
Otros	5.7
TOTAL	\$934.1

Las situaciones descritas anteriormente modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un sobreejercicio por \$715.9.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículos 38 fracción VII y 40 fracciones V y VIII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción V, 37 fracción III, 45 fracción I, 72 fracciones I, II, XX y XXI y 115 fracciones V, IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 18 fracción IV, 269, 270 fracción I, 277, 286, 325, 328, 338, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 362 fracción I, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 375 y 377

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro.
- Periodo Contable
- Control Presupuestario.
- Revelación Suficiente.
- Importancia Relativa.
- Cumplimiento de Disposiciones Legales.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo,

cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente obtuvo un sobreejercicio presupuestal por \$854.1; sin embargo, incurrió en inconsistencias que modifican el resultado contenido en la cuenta pública presentada ante el H. Congreso del Estado, teniendo un efecto en las cifras presentadas en la misma e incumpliendo con principios de contabilidad gubernamental.

Observación Número: 002/2007

La Comisión registró ingresos por el cobro de derechos en los meses de enero y noviembre de 2007 por \$48.0 de los cuales no se localizó la póliza de ingresos así como la documentación soporte (recibos y/o fichas de depósito), según se indica:

<u>PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
IG 68	31/01/2007	Ingresos de Santa Leticia	\$43.0
IG 43	29/11/2007	Ingresos	<u>5.0</u>
		TOTAL	\$48.0

Así mismo, existen depósitos bancarios reflejados en los estados de cuenta bancarios que no fueron registrados en la contabilidad por los montos siguientes:

<u>MES</u>	<u>BANCO</u>	<u>CUENTA</u>	<u>IMPORTE</u>
Diciembre	HSBC	4021256656	\$268.2
Diciembre	SERFIN	6550071182-9	<u>11.0</u>
	TOTAL		\$279.2

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículo 40 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 360 y 367.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de registro.
- Revelación suficiente.
- Importancia relativa.
- Cumplimiento de disposiciones legales.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectó que el Ente no cumplió con la obligación de implementar un sistema de control que permita custodiar adecuadamente la documentación emitida para comprobación de ingresos. Así mismo, se evidencia que el órgano de control interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 003/2007

Se observaron ingresos correspondientes a la tasa de IVA del 0%, los cuales fueron registrados erróneamente por la Comisión como exentos.

<u>FECHA</u>	<u>PÓLIZA</u>	<u>IMPORTE</u>
22/01/07	IG-61	\$.6
19/02/07	IG-26	3.0
30/03/07	IG-50	1.4
18/09/07	IG-58	.1
27/09/07	IG-62	<u>2.5</u>
TOTALES		\$7.6

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículo 40 fracción V.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 102 párrafo primero, 95 párrafos penúltimo y último.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado, Artículo 3 párrafo primero.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de registro.
- Revelación suficiente.
- Importancia relativa.
- Cumplimiento de disposiciones legales.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectó que el Ente no cumplió con la obligación de implementar un sistema de control que permita registrar adecuadamente los ingresos en la contabilidad. Así mismo, se evidencia que el órgano de control interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 004/2007

La Comisión, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados de derechos por servicios de agua, por los saldos del rezago correspondiente que se presenta en los estados financieros, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO INICIAL 2007</u>	<u>SALDO AL CIERRE 2007</u>	<u>IMPORTE RECUPERADO</u>	<u>PORCIENTO RECUPERADO</u>
Derechos de Agua	\$18,958.6	\$12,238.3	\$6,720.3	35 %

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículo 33 fracción XII y XIII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 fracción III, 15, 30 fracción IV, 36, 39, 50, 51, 52, 270, 357, 360 y 366.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado

de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas. Así mismo, se evidencia que el órgano de control interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 005/2007

El saldo al cierre del ejercicio de la cuenta de deudores diversos, refleja un importe de \$2,532.6, de los cuales existen importes de ejercicios anteriores que no han sido recuperados y/o acreditados.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO AL 31/DIC./06</u>	<u>MONTO AL 31/DIC./07</u>
1106-01 Funcionarios y empleados	\$ 57.3	\$.6
1106-02 Préstamo a instituciones	965.9	.7
1106-03 IVA acreditable	2,455.0	2,508.9
1106-03 Crédito al Salario	14.2	22.4
TOTAL	\$3,492.4	\$2,532.6

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357, 359 fracción VII, 360, 366, 368, 387 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente.
- Importancia Relativa.
- Cumplimiento de Disposiciones Legales.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectó que el Ente no observó obligación de tomar las medidas correspondientes para la depuración de las cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el órgano de control interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 006/2007

Al cierre del ejercicio, las cuentas de impuestos por pagar que abajo se indican, reflejan un importe total de \$1,366.4, que no han sido cubiertos. Dicho monto incluye entre otros, el saldo de \$1,158.9 correspondiente a IVA trasladado, que no ha sido enfrentado contra el saldo acreditable del mismo.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO AL 31/DIC./06</u>	<u>MONTO AL 31/DIC./07</u>
2103-01 Retención de ISR Sueldos	\$ 234.8	\$ 45.6
2103-02 Retención 10% Honorarios	13.8	2.6
2103-03 Retención 10% Arrendamiento	12.5	2.2
2103-05 SEFIPLAN	.2	.2
2103-06 5% al millar	19.4	20.2
2103-07 IVA trasladado	401.3	1,158.9
2103-08 Retenciones IMSS	14.1	68.9
2103-09 Retenciones INFONAVIT	54.3	62.7
2103-10 Retención Sindical	4.8	4.5
2103-11 Retenciones de IVA	0	.6
TOTAL	\$755.2	\$1,366.4

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 110 fracción I y 113.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado, Artículos 4 y 5.
- Ley del Seguro Social, Artículos 27, 28, 29, 30 y 32.
- Ley del INFONAVIT, Artículo 29 fracción II quinto párrafo.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículos 33 párrafo primero y 40 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357 y 360.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente.
- Importancia Relativa.
- Cumplimiento de Disposiciones Legales.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo,

cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar retenciones y enteros de sus obligaciones fiscales. Además, el órgano de control interno no verificó que se diera cumplimiento a las obligaciones fiscales del organismo.

Observación Número: 008/2007

Los gastos efectuados que abajo se citan, no corresponden a la partida presupuestal del gasto en la que están registrados:

<u>PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>PARTIDA EN LA QUE ESTÁ REGISTRADO</u>	<u>PARTIDA DE REGISTRO CORRECTO</u>	<u>IMPORTE</u>
EG 27	09/04/2007	IVA trasladado	IVA acreditable	\$ 18.0
EG-21	07/08/2007	Diversos	Cuotas a inst. de seguridad social	1.6
DR-3	15/08/2007	Serv. Postal y telegráfico	Sueldos y salarios	67.1
DR-3	15/08/2007	Serv. telefonía celular	Sueldos y salarios	4.7
EG 2	02/10/2007	Puente peatonal camino a Tetla	Diversos	20.6
DR-1	01/02/2007	Conserv. y mantto. de equipo	Serv. Telefónico	2.6
		TOTAL		\$114.6

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357 párrafo segundo, 360 y 366.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículo 40 fracción V.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación suficiente.
- Importancia relativa.
- Cumplimiento de disposiciones legales.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectó que el Ente no cumplió con la obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de esta. Así mismo, se

evidencia que el órgano de control interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 009/2007

Efectuaron gastos cuyos comprobantes no reúnen los requisitos fiscales señalados con los incisos siguientes:

- a) Contener impreso el nombre, denominación social, domicilio fiscal y clave del R.F.C. completo de quien lo expide.
- b) Contener el número de folio impreso.
- c) Lugar y fecha de expedición.
- d) Nombre de la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín.
- e) Clave del R.F.C. de la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín.
- f) Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- g) Valor unitario e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse en su caso.
- h) Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.
- i) Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano correspondiente a mercancías de importación.
- j) Vigencia de 2 años a partir de la fecha de impresión, vencida.
- k) Contener impreso la cédula de identificación fiscal de quien expide el comprobante.

<u>PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>TOTAL</u>	<u>REQ. FALTANTES</u>
EG-7	03/01/2007	Serv. energía eléctrica	\$2.6	a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k.
EG-7	03/01/2007	Energía eléctrica	.3	d, e.
EG-7	03/01/2007	Energía eléctrica	.1	d, e.
EG-7	03/01/2007	Energía eléctrica	2.5	d
EG-29	23/01/2007	Arrend. de edificios	47.6	j
EG-59	30/03/2007	Alimentos extraordinarios	3.1	a, b, c, d, e, f, g, h, i, j.
EG-12	02/05/2007	Sustancias químicas	1.4	e
EG-76	28/05/2007	Serv. energía eléctrica	5.5	e
EG-18	11/07/2007	Neumáticos y cámaras	.6	e
EG-22	12/07/2007	Mat y sum oficina	1.2	e
EG-55	20/07/2007	Diversos	.7	e
EG-45	26/07/2007	Conserv y mant de vehículos	2.8	e
EG-67	27/07/2007	Serv. energía eléctrica	7.0	e
EG-25	07/08/2007	Conserv y mant de bienes inmuebles	6.0	a, b, c, d, e, f, g, h, i, j.

EG-28	08/08/2007	Almacén 2007	59.5	j
EG-41	23/08/2007	Combustibles y lubricantes	39.1	j
EG-42	23/08/2007	Almacén 2007	1.8	e
EG-60	27/09/2007	Serv. energía eléctrica	7.2	e
EG 15	09/10/2007	IVA acreditable del mes	.1	e
EG 35	18/10/2007	IVA acreditable del mes	6.3	e
EG 47	25/10/2007	IVA acreditable del mes	1.0	d
EG 1	02/11/2007	IVA acreditable	.5	e
EG 15	07/11/2007	Sin concepto	1.0	a, b, c, d, e, f, g, h, i, j.
EG 65	27/11/2007	IVA acreditable	6.1	e
EG 1	05/12/2007	IVA acreditable del mes	1.2	e
DR-5	26/03/2007	Serv. energía eléctrica	5.1	e
		TOTAL	\$210.3	

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Impuesto Sobre la Renta, artículos 95 párrafo penúltimo y último, 102 párrafo primero.
- Código Fiscal de la Federación, Artículos 29 y 29-A
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículo 40 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de disposiciones legales.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectó que el Ente no vigiló que la documentación comprobatoria que ampara los gastos efectuados, reuniera los requisitos fiscales que establecen las leyes respectivas, ya que se autorizaron erogaciones con documentos que carecen de los requisitos observados. Así mismo, se evidencia que el órgano de control interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 010/2007

La Comisión efectuó las erogaciones que abajo se citan que no fueron comprobadas:

<u>PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>TOTAL</u>
EG-48	04/09/2007	Cecilia Rocío	\$ 8.2
EG-65	08/03/2007	terrenos	250.0
EG-28	13/03/2007	diversos	3.5
EG-30	14/03/2007	terrenos	100.0
EG-56	30/04/2007	indemnización por liq.	25.0
EG-32	09/05/2007	terrenos	250.0
EG-30	11/05/2007	terrenos	10.0
EG-37	24/09/2007	serv. telefónico e Internet	8.2
EG 40	18/10/2007	direc. de admón. y finanzas	2.9
EG 56	13/11/2007	IVA acreditable	1.3
EG 52	30/11/2007	ayudas subsidios y transferencias	<u>100.0</u>
		TOTAL	\$759.1

Así también, las pólizas que a continuación se relacionan carecen de soporte documental:

<u>PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>TOTAL</u>
DR-7	31/08/2007	Almacén	\$ 12.80
DR-17	28/09/2007	Puente peatonal (reclasic).	20.0
DR-18	30/09/2007	Almacén	10.7
DR-19	30/09/2007	Almacén	13.5
DR-22	30/01/2007	IVA trasladado	12.1
DR-37	30/01/2007	Cuentas por pagar	2,500.0
DR-19	30/01/2007	IVA trasladado y 5 al millar	.5
DR-18	31/01/2007	Seguros de bienes patrimoniales	6.8
DR-20	31/01/2007	IVA trasladado y 5 al millar	.3
DR-7	26/02/2007	Serv. telefónico	2.7
DR-7	26/03/2007	Serv. telefónico	2.7
DR-10	01/04/2007	IVA trasladado	102.9
DR-11	30/04/2007	Serv. telefónico	3.5
DR-11	30/04/2007	Serv. telefónico	4.4
DR-9	31/07/2007	Material de construcción	62.7
DR-26	31/08/2007	Material de construcción	163.3
DR-20	30/09/2007	Material de construcción	-1.4
DR-22	30/09/2007	Material de construcción	93.9
DR 16	01/10/2007	Obras públicas CMAS	120.2
DR 7	13/09/2007	Comprobación de gastos	<u>.3</u>
		TOTAL	\$3,131.9

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículo 40 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 360 y 367.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de registro.
- Revelación suficiente.
- Importancia relativa.
- Cumplimiento de disposiciones legales.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectó que el Ente no se abstuvo de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación del gasto público. Así mismo, se evidencia que el órgano de control interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 011/2007

Efectuaron pagos de honorarios profesionales y no realizaron la retención, ni el pago de ISR correspondiente:

<u>PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>RET. 10%</u>
EG-10	09/01/2007	Gratificación a persona física	\$2.0	0.00
EG-22	19/01/2007	Gratificación a persona física	2.0	0.00

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Impuesto Sobre la Renta, Artículos 95 párrafos penúltimo y último, 102 párrafo primero.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículo 40 fracción V.

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 355 y 360.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de disposiciones legales.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de realizar la correspondiente retención y entero del ISR por el pago de honorarios profesionales como lo establecen los ordenamientos legales. Así mismo, se evidencia que el órgano de control interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 012/2007

Se observaron erogaciones autorizadas por la Comisión por concepto de viáticos, mismas que no presentan los oficios de comisión respectivos, como a continuación se señala:

<u>PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>TOTAL</u>
EG-23	12/02/2007	Viáticos del C. Noé Peña R.	\$3.4
DR-7	30/04/2007	Viáticos del C. Noé Peña R.	<u>2.3</u>
		TOTAL	\$5.7

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículo 40 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 360 y 367.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de registro.
- Revelación suficiente.
- Importancia relativa.
- Cumplimiento de disposiciones legales.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectó que el Ente no observó el cumplimiento a la normativa que regula las comisiones de los funcionarios para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía de sus recursos, así como de carecer de un reglamento interno que lo regule. Así mismo, se evidencia que el órgano de control interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 013/2007

Por la falta de pago oportuno, la Comisión efectuó erogaciones por concepto de actualización y recargos correspondiente al entero de contribuciones de manera extemporánea por retenciones de ISR de honorarios, 2% sobre nómina, cuotas IMSS y aportaciones al INFONAVIT, correspondiente al ejercicio 2007; y de retención de ISR por salarios del ejercicio 2006, como a continuación se detalla:

<u>IMPUESTO</u>	<u>EJERCICIO</u>	<u>ACTUALIZACIÓN</u>	<u>RECARGOS</u>	<u>TOTAL</u>
ISR Ret. Hon.	2007	\$.8	\$ 4.1	\$ 4.9
ISR Ret. Salarios	2006	0	5.7	5.7
2% a la Nómina	2007	0	.4	.4
IMSS	2007	.3	2.1	2.4
INFONAVIT	2007	.8	4.0	4.8
TOTAL		\$1.9	\$16.3	\$18.2

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículo 40 fracción V.
- Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 66 párrafo segundo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.
- Ley de Impuesto Sobre la Renta, Artículos 95 párrafos penúltimo y último, 102 párrafo primero.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de registro.
- Revelación suficiente.
- Importancia relativa.
- Cumplimiento de disposiciones legales.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectó que el Ente no vigiló el entero oportuno de las retenciones efectuadas así como de las cuotas de seguridad social, incumpliendo con disposiciones legales. Así mismo, se evidencia que el órgano de control interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 014/2007

Se efectuaron erogaciones que abajo se citan, cuyos comprobantes tienen fecha de expedición del ejercicio 2006.

<u>PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>No. COMPROB.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
EG-49	27/02/2007	127	07/12/2006	Pago de video proyector y pantalla	\$40.0

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículo 40 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Periodo Contable
- Revelación suficiente.
- Importancia relativa.
- Cumplimiento de disposiciones legales.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectó que el Ente no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a las normas, requisitos y objetivos de esta. Así mismo, se evidencia que el órgano de control interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 015/2007

No se tiene seguridad razonable de que la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín haya acumulado la totalidad de percepciones pagadas a funcionarios y empleados, y de que el procedimiento de cálculo de los impuestos federales y estatales, así como de las cuotas y aportaciones de seguridad social correspondientes, se hayan efectuado conforme lo establecido en las leyes aplicables.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 110 fracción I y 113.
- Ley del Seguro Social, Artículos 27, 28, 29, 30 y 32.
- Ley del INFONAVIT, Artículo 29 fracción II quinto párrafo.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz Llave, Artículo 40 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado

de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de calcular y realizar el pago de contribuciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales. Además, el órgano de control interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 016/2007

De las obras contratadas, no depositaron al ORFIS el 5 al millar que debieron retener a los contratistas por \$8.3, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Así mismo, proveniente de ejercicios anteriores, existe un saldo no enterado por este concepto de \$19.4.

FUNDAMENTO:

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 5 BIS.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 45 fracción I, 72 fracciones I y XXIV, 104 último párrafo y 115 fracciones IX, X y XXXI.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente omitió la obligación de retener el 5% al millar del monto de las obras contratadas y remitirlo al Órgano para su administración. Además, el órgano de control interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 017/2007

No existe seguridad razonable de que el valor de los activos fijos, propiedad de la Comisión, tales como inmuebles, mobiliario, equipo e infraestructura, estén incorporados en su totalidad al patrimonio de la Comisión y se cuente con el soporte documental que avale su propiedad.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción IX y X, 45 fracción VI, 105 y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave, Artículo 85.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357, 359 fracción VI, 360, 367, 387, 446 fracciones III, VIII, 447 y 450.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Costo Histórico.
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa.
- Cumplimiento de Disposiciones Legales.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar que los bienes que integran su patrimonio, cuenten con el soporte documental que acredite la posesión de los mismos. Así mismo, se evidencia que el órgano de control interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 018/2007

No existe documentación comprobatoria por la compra de los terrenos utilizados para la planta de tratamiento de aguas residuales, así como del monto pagado en el ejercicio por los citados inmuebles. Por lo anterior, no se tiene razonabilidad sobre los saldos reportados por la Comisión al 31 de Diciembre de 2007 por \$1,900.4 y de \$512.0, en las cuentas denominadas Bienes Inmuebles-Terrenos y Otras Cuentas por Pagar, respectivamente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 5 BIS.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 45 fracción I, 72 fracciones I y XXIV, 104 último párrafo y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, artículo 34 fracción I.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Importancia Relativa.
- Revelación suficiente.
- Cumplimiento de disposiciones legales.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectó que el Ente no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a las normas, requisitos y objetivos de esta. Así mismo, se evidencia que el órgano de control interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 019/2007

La Comisión realizó, durante el ejercicio 2007, operaciones con el H. Ayuntamiento de Fortín de las Flores, mismas que presentan las siguientes inconsistencias:

La Comisión registró en cuenta deudora a nombre del H. Ayuntamiento de Fortín los montos de \$950.0, 500.0 y \$17.2, según pólizas de diario números 43, 44 y 45, respectivamente, por concepto de reclasificación, haciendo un total de \$1,467.2. De dicho saldo, el H. Ayuntamiento reintegró la cantidad de \$ 502.0; quedando un saldo pendiente de reintegrar por \$965.2. La Comisión aplicó a resultados el saldo pendiente de \$965.2, registrándolo en la cuenta de transferencias al Ayuntamiento, con base en el acuerdo del Órgano de Gobierno tomado en acta de fecha 15 de diciembre de 2007.

Adicional a lo anterior, la Comisión emitió cheque no. 588486 por un importe de \$100.0 a nombre del Tesorero del Ayuntamiento de Fortín, Sr. Benjamín Gómez Azcona, por concepto de préstamo personal y lo registró en la cuenta de Resultados denominada "Transferencias al Ayuntamiento," sin existir documentación comprobatoria de tal operación.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, el Estado de Resultados, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, preparado por la Comisión, contiene como aplicación al gasto, la cantidad de \$1,065.2, el cual corresponde al saldo neto de transferencias efectuadas al Ayuntamiento no reintegradas. Por dicho saldo aplicado al gasto por la Comisión, se deberá justificar el traspaso de los recursos otorgados al H. Ayuntamiento de Fortín, así como la decisión de aplicar a resultados el monto no reintegrado por el H. Ayuntamiento.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículos 38 fracción VII, 40 fracciones V, VI VII y VIII.
- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 5 BIS.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 45 fracción I, 72 fracciones I y XXIV, 104 último párrafo y 115 fracciones IX, X y XXXI.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de disposiciones legales.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectó que el Ente no vigiló el destino y comprobación de las transferencias efectuadas con el H. Ayuntamiento. Así mismo, se evidencia que el órgano de control interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 020/2007

La Comisión mediante póliza de egresos No. 54 de fecha 14 de abril de 2007, emitió el cheque No. 588090 por un monto de \$300.0, por concepto de aportación para obras del H. Ayuntamiento

de Fortín, sin embargo, no se tiene evidencia de las obras en las que fue aplicado el recurso, quedando registrada la aportación, en la cuenta de gastos como un pago de Otros Impuestos y Derechos.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículos 38 fracción VII, 40 fracciones V, VI VII y VIII.
- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 5 BIS.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 45 fracción I, 72 fracciones I y XXIV, 104 último párrafo y 115 fracciones IX, X y XXXI.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de disposiciones legales.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectó que el Ente no vigiló el destino y comprobación de las aportaciones de obra efectuadas al H. Ayuntamiento. Así mismo, se evidencia que el órgano de control interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 021/2007

No se tiene la certeza del gasto absorbido por la Comisión por \$38.0, así como del Acta del Órgano de Gobierno que aprobó la erogación por la reposición de un puente peatonal que comunica a la comunidad de Tetla con Fortín. Dicho importe se encuentra registrado en la cuenta de ayudas subsidios y transferencias por \$20.7 y en bienes muebles por \$17.3.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 76 primer párrafo y 79.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículos 36, 38 frac. VII y 40 frac. VIII.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectó que el Ente no dio cumplimiento a la aprobación de erogaciones extraordinarias en sesión del Órgano de Gobierno, de acuerdo a la normatividad. Así mismo, se evidencia que el órgano de control interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 022/2007

Se detectó en los registros contables del mes de junio, que la Comisión duplicó el costo de la cuenta de Almacén del mes de abril por \$55.9 y del mes de mayo por \$105.6, mismos que ya habían sido registrados y que suman un total de \$161.5.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículo 40 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de registro,
- Revelación suficiente,
- Cumplimiento de disposiciones legales.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectó que el Ente no cumplió con la obligación de

comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de esta. Así mismo, se evidencia que el órgano de control interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 023/2007

No existe certeza del saldo reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2007 de la cuenta de almacén por importe de \$571.4, ya que según inventario físico su monto es de \$583.9, existiendo una diferencia de \$12.5.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículo 40 fracción V

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de registro,
- Revelación suficiente,

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectó que el Ente no cumplió con la obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de esta. Así mismo, se evidencia que el órgano de control interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 024/2007

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- c) Garantía de cumplimiento.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>	<u>MONTO</u>
2007069006	Rehabilitación de drenaje sanitario y drenaje pluvial en prolongación de la calle 8 col. san Pablo	c	\$6

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 39 fracción III y 41 fracción II, 53.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.6.1., 5.1.12.2, 6.1.1. y anexo III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de disposiciones Legales.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectó que el ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras.

Observación Número: 026/2007

No se cuenta con lineamientos y políticas, así como normas y criterios conforme a las cuales deban prestarse los servicios públicos y realizarse las obras que para ese efecto se requieran.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículo 38 fracción I.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectó que el ente no estableció los lineamientos y políticas, así como las normas y criterios, conforme a los cuales deberán prestarse a los servicios públicos. Así mismo, se evidencia que el órgano de control interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 027/2007

No existe evidencia de que la Comisión haya publicado los Estados Financieros en la Gaceta Oficial del Estado.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículo 38 fracción XII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectó que el ente no dio cumplimiento a la normatividad, ya que no ordenó la publicación de los Estados Financieros. Así mismo, se evidencia que el órgano de control interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 028/2007

No se cuenta con reglamento Interior del Organismo, así como de manuales de organización de procedimientos y de servicios al público.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículo 38 fracción XIV.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectó que el ente no elaboró el Reglamento Interior del Organismo así como los manuales de organización de procedimientos y de servicios al público, incumpliendo con el ordenamiento legal. Así mismo, se evidencia que el órgano de control interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 029/2007

No existe evidencia de que el Órgano de Gobierno haya celebrado la totalidad de las sesiones ordinarias en el ejercicio 2007, tal y como lo establece la normativa aplicable.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículo 39 párrafo último.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectó que el ente incumplió al no sesionar al menos una

vez al mes, de manera consistente durante el ejercicio 2007. Así mismo, se evidencia que el órgano de control interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 030/2007

No se tiene evidencia de que las cuotas y tarifas determinadas y aplicadas por el Órgano de Gobierno, hayan sido publicadas en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, Artículo 40 fracción IV.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectó que el ente no vigiló la publicación de las cuotas y tarifas determinadas por el Órgano de Gobierno en la Gaceta Oficial. Así mismo, se evidencia que el órgano de control interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 031/2007

No existe evidencia que el Director de la Comisión haya elaborado y entregado un Informe General de las labores realizadas durante el ejercicio 2007, que indique en forma explícita el grado de cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Operativo Anual.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 76 primer párrafo y 79.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz- Llave, Artículo 40 fracción XI.

INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectó que el Director no dio cumplimiento a la disposición legal. Así mismo, se evidencia que el órgano de control interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 032/2007

La Comisión no presentó la documentación e información que abajo se cita:

- Informes de resultados de auditorías anteriores tanto internas como externas a fin de verificar el seguimiento que se le dieron a las observaciones emitidas.
- Copias de arqueos de caja que se haya realizado al cierre del ejercicio.
- Cancelación del fondo fijo con motivo del cierre del ejercicio.
- Inventario físico inicial de los activos fijos correspondiente al ejercicio 2007.
- Integración del saldo de la cuenta de patrimonio.
- Información y documentación sobre diversos programas de años anteriores que afecten el ejercicio 2007.
- Informe del Control Presupuestal de 2007.
- Clasificación por objeto del gasto, (Publicado en el DOF).
- Determinación de impuestos retenidos por sueldos y salarios como son: ISR, IMSS, amortizaciones e IPE de los meses de noviembre y diciembre.
- Estado de Origen y Aplicación de Recursos por el ejercicio 2007.
- Papeles de trabajo que sirvieron de base para elaborar las declaraciones de pagos provisionales de impuestos federales y/o estatales de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2007.
- Manual para la elaboración del POA.
- Libro de Actas de sesiones ordinarias celebradas durante el ejercicio 2007.

- Avance de las metas establecidas en el Programa Operativo Anual, avance en los Programas de Operación, cumplimiento de los Programas de Obras y Erogaciones en las mismas.
- Declaración informativa de I.V.A (Operaciones con terceros).
- Relación de obras y acciones que fueron realizadas al término del ejercicio, mencionando el monto ejercido en cada una de las obras o acciones; así como la publicación de obras realizadas en el ejercicio (prueba física de su publicación, así como el medio en que se realizó).
- Escrituras de terrenos debidamente formalizadas.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 20 último párrafo y 30 BIS fracción I y II

MOTIVACION:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, en la revisión existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría, debido a que no fue presentada la documentación e información requerida.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

Observaciones con probables pagos improcedentes:

Núm. de Obs.	Núm. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observación	Monto del presunto pago improcedente
Fondo para la Infraestructura Social Municipal					
033/2007	002	Ampliación de la red de drenaje del andador Allende, col. San José.	Terminada	De la revisión física: Se determinó un probable pago improcedente por diferencia en costo en los siguientes conceptos: Pozo de visita de muro de tabique de 1.75 mts., pozo de visita de muro de tabique de 3.50 mts., y	\$ 21

				<p>pozo de visita de muro de tabique de 2.00 mts.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: programa de ejecución de obra y evidencia de la calificación del presupuesto contratado.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 10, 41, 46 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal que abajo se cita, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal que abajo se cita, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las ordenes de pago que la Tesorería emita, así como la Obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no este autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal que abajo se cita, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				

Observaciones administrativas.

Núm. de Obs.	Núm. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observaciones
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios				
034/2007	007	Drenaje sanitario en camino del Caño entre el tramo C rancho Tlacotengo y privada Santa Tecla.	Terminada	De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontró el dictamen técnico de adjudicación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 41 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 316 del Código Hacendario Municipal.

MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal que abajo se cita, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

3.6.3. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

Recomendación Número: 001/2007

Que la Comisión integre en el registro contable las órdenes de pago debidamente firmadas.

Recomendación Número: 002/2007

Se tenga una debida supervisión de los registros contables, ya que durante la revisión se detectaron errores de registro.

Recomendación Número: 003/2007

Efectuar arqueos en forma periódica y de sorpresa por personal adecuado al Fondo Fijo.

Recomendación Número: 004/2007

Todas las facturas de los bienes muebles deben archivar en expediente especial y guardarse para evitar que sean extraviados y sustraídos. Así como también integrar toda la documentación que ampara los bienes inmuebles propiedad de la CASF.

Recomendación Número: 005/2007

Observar que las ayudas, subsidios y transferencias sean soportadas con documentos que justifiquen y comprueben las erogaciones de esta partida.

Recomendación Número: 006/2007

Preparar un calendario de obligaciones fiscales, para presentar y enterar declaraciones e impuestos en tiempo y forma, para evitar el pago extemporáneo de recargos y actualizaciones.

Recomendación Número: 007/2007

En general, asegurarse que todo registro contable por erogaciones este debidamente justificado y soportado con documentos que cumplan todos los requisitos fiscales y legales de acuerdo a su tipo.

Recomendación Número: 008/2007

Expedir cheques nominativos.

Recomendación Número: 009/2007

Asegurar los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Comisión, susceptibles de aseguramiento.

3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2007, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$4,272.0 miles de pesos, correspondientes a las irregularidades que se mencionan a continuación, detalladas en el apartado de Observaciones.

(Cifras en miles de pesos)

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	006/2007	207.5
2	010/2007	759.1
3	013/2007	18.2
4	018/2007	1,900.4
5	019/2007	1,065.2
6	020/2007	300.0
7	024/2007	0.6
8	033/2007	21.0
	TOTAL	4,272.0

4. CONCLUSIONES

Primera. Se detectaron irregularidades en la gestión financiera de la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín, notificadas en los pliegos de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$4,272.0 miles de pesos.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín, que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 34.1.V, 35.3 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2007 de la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2007 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal.